



Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

%\$!0215!&1

Doctora
Hilda González Neira
Magistrada Ponente
Tribunal Superior del Distrito de Bogotá
Sala Civil
hgonzaln@cendoj.ramajudicial.gov.co
tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ntssctscta@cendoj.ramajudicial.gov.co
des00sctscta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida La Esperanza No. 53-28
Ciudad

Referencia: Sexto informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

Respetada Magistrada González:

En atención a la orden décima de la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual la Defensoría del Pueblo debe remitirle mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones allí adoptadas, la Defensoría del Pueblo presenta el cuarto de esos informes mensuales, en el cual detalla las acciones adelantadas por esta entidad entre el 19 de febrero de 2020 y el 19 de marzo de los corrientes, para dar cumplimiento a las órdenes séptima, octava y décima del fallo de tutela.

Al respecto, en este documento se mencionan las órdenes a cargo de esta entidad y las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. En relación con el seguimiento a las órdenes emitidas a las demás autoridades en los informes anteriores a este, esta entidad remitió a ese Honorable Tribunal los documentos que cada una de las entidades accionadas remitieron a la Defensoría del Pueblo soportando las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la sentencia. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las órdenes cuyo cumplimiento se mantiene vigente están a cargo de la Defensoría, en esta oportunidad sólo se hará referencia a dichas órdenes.

ÓRDENES IMPARTIDAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.

En el fallo en mención, la Corte Suprema de Justicia dictó tres órdenes de cumplimiento directo a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se trata de las órdenes tercera, séptima y octava. En relación con la orden tercera, su cumplimiento quedó establecido en el Primer Informe remitido a ese Honorable Tribunal y puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/destacados/9578/Conozca-y-descargue-el-contenido-completo-de-la-sentencia-de-la-Sala-Civil-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-Corte-Suprema-de-Justicia-fallo-de-tutela-Defensor%C3%ADa.htm>



1. ORDEN SÉPTIMA - STC 7641-2020

1.1 En la orden séptima de la sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia, dispuso lo siguiente:

“(...) ORDENAR el (sic) Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo que, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este fallo, diseñen planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.”

1.2. En cumplimiento de lo anterior, y en relación con la estrategia de promoción y divulgación del derecho a la protesta, en el periodo que se reporta en el presente informe, las siguientes fueron las actividades realizadas en el marco de la Estrategia de Divulgación del Derecho a la Protesta, con apoyo de la Embajada de Suecia a través de PNUD:

Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pública Pacífica			
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión	Estado
GUIA DE BOLSILLO “Derechos, Deberes, Servicios y Rutas de Atención en el marco de la Protesta Social Pacífica”.	Con una metodología de pregunta-respuesta, de manera didáctica, con un lenguaje claro, incluyente y asequible, la Guía orienta a quien la consulte sobre sus derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica; le orienta también acerca de las rutas, planes y acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con que cuenta Entidad, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza.	Entrega física a las personas que ejercen el derecho a la protesta social y a la sociedad en general, en el momento de las movilizaciones.	Se recibieron 20.000 ejemplares impresos de la Guía. Se entregaron 500 en el marco de las manifestaciones del día internacional de la mujer
ACTIVACIÓN OUTDOOR “La tropa del Defensor”	Envío de mensajes masivos de texto de 160 caracteres incluyendo la URL de la Defensoría del Pueblo. Ejemplo del contenido del mensaje: “Conozca la labor de la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de las movilizaciones ciudadanas pacíficas. “La Defensoría te Acompaña” www.defensoria.gov.co . El mensaje contendrá un link que llevará a los usuarios de telefonía celular de las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín, a la página web de la Entidad donde	La URL re direcciona al usuario a la página web de la Entidad para ampliar la información. La información será segmentada entre los usuarios de Claro pos y prepago de las 4 ciudades; a cada una se deberán enviar un total de 400 mil mensajes.	Envío de mensajes de texto con información (i) del derecho a la protesta social pacífica; (ii) del apoyo que ofrece la Defensoría a los ciudadanos. Estado actual: Esta pieza encuentra en ejecución y con cobertura hasta el 30 de marzo de 2021.



Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pública Pacífica			
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión	Estado
	encontrará mayor información sobre el proceso de atención que le puede brindar la Defensoría. El contrato consta de: Paquete envío de mensajes masivos de texto de 160 caracteres, incluyendo la URL de la Defensoría del Pueblo, para ampliación de la información a Bogotá 350.000, Medellín 350.000, Cali 350.000 y Barranquilla 350.000. Total: 1.400.000 mensajes.		
PAQUETE DE BASTIDORES En portales y estaciones de Transmilenio en Bogotá.	20 bastidores de 2 metros x 2 metros rotativos en las estaciones de Transmilenio. Deberán ubicarse 15 días en 20 estaciones y otros 15 días en otras 20 estaciones diferentes. 5 bastidores de 4 metros x 2 metros, avisos de gran formato ubicados en Portales de Transmilenio. Se trata de publicidad de gran formato, ubicada de manera estratégica en zonas de alto tráfico de ciudadanos. Los bastidores se pondrán durante 15 días en 20 estaciones de Transmilenio y luego se trasladarán a otra 20, lo que nos garantiza la cobertura de 40 estaciones con la estrategia. El contrato consta de lo siguiente: Impresión, armado, montaje, desmontaje de 20 bastidores de 2 metros x 2 metros, rotativos en las estaciones de Transmilenio. Deberán ubicarse 15 días en 20 estaciones y otros 15 días en otras 20 estaciones diferentes. El diseño será entregado por la Defensoría del Pueblo. Impresión, armado, montaje, desmontaje de 5 bastidores de 4 metros x 2 metros (avisos de gran formato) ubicados en Portales de Transmilenio. El diseño será entregado por la Defensoría del Pueblo.	Transporte público masivo	Se está elaborando una serie de herramientas gráficas de gran formato que se distribuirán en varias estaciones de Transmilenio.
	Videos ilustrados con plastilina de entre uno y dos minutos de duración cada uno. Se trata de la elaboración de 2	Redes sociales.	Estos contenidos se encuentran en fase de postproducción y estarán circulando en las redes a



Estrategia de Divulgación del Derecho a la Manifestación Pública Pacífica			
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión	Estado
SE LO EXPLICO CON PLASTILINA	videos en plastilina y 12 imágenes fijas con el contenido del derecho a la protesta. Esta pieza está dirigida a los jóvenes a través de redes sociales como Facebook e Instagram. El contrato tiene vigencia hasta el 30 de marzo.		partir del mes de marzo
VIDEO DIDÁCTICO	Videos didácticos sobre los servicios que presta la Defensoría del Pueblo a la ciudadanía durante las protestas, para ser usado en las actividades de promoción y divulgación en los territorios. Se trata de cuatro videos con ilustraciones para hacer pedagogía sobre el derecho a la protesta. La narrativa de la ilustración en video tiene gran aceptación y difusión en redes sociales. El contrato tiene vigencia hasta el 30 de marzo.	Redes sociales Página web institucional	Se encuentran en proceso de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los DD. HH Una vez aprobados, se publicarán y socializarán a través del micrositio de protesta social que se está preparando para su próximo lanzamiento
MENSAJES EN REDES SOCIALES	Una serie de mensajes didácticos sobre los mecanismos y las rutas de atención a los ciudadanos en caso de riesgos de vulneración de sus derechos durante el ejercicio de la protesta social pacífica.	Redes sociales	Se enviaron los días 8 y 15 de marzo y se enviará un tercer y último paquete el día 23 de marzo. Se trata de mensajes relacionados con el derecho a la protesta y se distribuyeron en Cali, Medellín, Bucaramanga y Bogotá

2. ORDEN OCTAVA - STC 7641-2020

2.1 En esta orden, la Honorable Corte Suprema de Justicia estableció lo siguiente:

“(...) hasta tanto se constate que el ESMAD está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan o no en protestas, realizar un control estricto, fuerte e intenso de toda actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos.

Cuando se requiera cualquier participación del ESMAD en eventos públicos o privados, ese organismo de manera antelada, deberá poner a disposición DEL DEFENSOR el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio requerido e, igualmente, la Policía Nacional deberá designar a un oficial superior común que sirva de enlace entre los agentes y el DEFENSOR DEL PUEBLO.



Asimismo, la aludida institución recibirá las quejas y denuncias que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”.

2.2 En cumplimiento de lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente:

2.2.1. Para el acatamiento de lo dispuesto en el inciso primero y segundo de la orden octava, la Defensoría del Pueblo realizó el respectivo acompañamiento a las diferentes protestas que se presentaron entre el 19 de febrero y el 19 de marzo de los corrientes, considerando como casos relevantes los siguientes:

a. El 23 de febrero, propietarios y trabajadores de bares y gastrobares de la ciudad de Bogotá, se manifestaron porque el decreto 055 de 2021 “ratifica que sólo está autorizado el expendio de licores en establecimientos públicos de carácter gastronómico como complementos a platos principales servidos a la mesa (...). No están autorizados para funcionar los establecimientos cuya actividad económica principal sea la venta al público, (...) de bebidas alcohólicas para consumo dentro de los mismos”¹. Debido a que en esta protesta hubo afectaciones al orden público, ESMAD realizó una intervención en la calle 87 con Autopista Norte, la cual fue comunicada por la Policía Nacional al enlace de la Defensoría del Pueblo. En relación con esta intervención el ESMAD informó sobre cada uno de los elementos utilizados en el procedimiento y el personal responsable; además, manifestó que no hubo lesionados, ni personas conducidas o capturadas, además de indicar. La Defensoría Regional Bogotá, ha acompañado las manifestaciones y las mesas de diálogo con los representantes de Asobares.

b. Entre el 15 y el 25 de febrero, en la ciudad de Cartagena los transportadores de carga adelantaron un cese de actividades, solicitando el desmonte de los peajes de esta ciudad, pues la Alcaldía había acordado el no pago de estos para particulares, buses y taxis, dejando por fuera del acuerdo al transporte de carga. Al respecto, la Defensoría del Pueblo, realizó la verificación del dispositivo del ESMAD los días 23 y 24 de febrero, sin que se reportara ningún hallazgo. Se anexan las actas de verificación de los implementos e integrantes del ESMAD.²



¹ Secretaría Distrital de Gobierno, Discotecas y gastrobares no están habilitados para funcionar en Bogotá <http://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/nivel-central/discotecas-y-gastrobares-no-estan-habilitados-funcionar-bogota>

² Anexo 1. Actas Verificación ESMAD Cartagena, Bolívar, 23 y 24 de febrero de 2021.



Adicionalmente, el 25 de febrero, el Defensor Regional de Bolívar convocó y organizó una mesa de diálogo, que tuvo lugar en la sede de la Defensoría Regional, con el fin de buscar la resolución del asunto que originó la manifestación. Esta mesa contó con la participación de transportadores, autoridades, gremios de la ciudad, y la intervención del señor Vicedefensor del Pueblo. Como resultado de esta labor de mediación, se logró suscribir un acuerdo en el que la Concesión Vial se comprometió a levantar las talanqueras para los vehículos de carga pesada en los peajes de Ceballos y de Manga a partir de la firma del acuerdo³.

c. El día 24 de febrero, en la ciudad de Bogotá, se realizó una marcha que salió desde la Universidad Pedagógica dirigiéndose al centro de la ciudad, en la cual jóvenes y grupos de estudiantes realizaron protestas en contra del abuso policial. Sin embargo, en la calle 24 con carrera séptima se presentaron alteraciones al orden público con intervención del ESMAD, como consecuencia de las confrontaciones entre manifestantes e integrantes de la Policía Nacional (fuerza disponible) y, según reporte policial, cuatro particulares resultaron heridos, un manifestante, dos gestores de convivencia, y una funcionaria de la Personería⁴. El joven lesionado se identifica como Gareth Steven Sella, y debido a las lesiones se encuentra gravemente afectado en uno de sus ojos. Funcionarios de la Defensoría Regional Bogotá y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas realizaron el respectivo acompañamiento a la manifestación y participaron en el Puesto de Mando Unificado. En relación con esta intervención, la Policía Nacional remitió al enlace de la Defensoría del Pueblo el listado de los comandantes del ESMAD asignados para estos servicios. Se anexa a este documento el listado remitido.⁵ Asimismo, la verificación de los implementos y elementos permitidos para el ESMAD en esta oportunidad estuvo a cargo de la Personería Distrital, teniendo en cuenta que la Defensoría fue informada de la orden de servicio del ESMAD, tiempo después de que se encontraban en el lugar de la manifestación.



³Defensoría del Pueblo. Conciliación con transportadores en Regional Bolívar, <https://intranet.defensoria.gov.co/new/?p=60975>

⁴ Anexo 2. Boletín 121 Puesto de Mando Unificado Policía Nacional, Actividades de manifestación Pública contra el Abuso Policial, 24 de febrero de 2021.

⁵ Anexo 3. Listado comandantes ESMAD, 24 de febrero de 2021.



Acompañamiento manifestaciones 24 de febrero, ciudad de Bogotá

d. El día 8 de marzo, en el marco del Día Internacional de los Derechos de la Mujer, se realizaron diferentes movilizaciones en el país. Para cumplir con la orden de la sentencia y verificar la garantía del derecho a la manifestación pública, desde las primeras horas de ese día funcionarios de las Defensorías Regionales visitaron las Unidades del ESMAD ubicadas en las ciudades capitales donde se planearon y organizaron manifestaciones, con el propósito de verificar detalladamente el número de efectivos disponibles, la debida identificación del personal y los implementos usados por el ESMAD, dado caso se generasen disturbios y garantizando que no portaran la “escopeta calibre 12”. Se anexan las respectivas actas de verificación⁶ y el memorando del 3 de marzo de 2021⁷, mediante el cual la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas emitió los lineamientos dirigidos a los Defensores y Defensoras Regionales con el fin de que a través de su actividades de acompañamiento, se garantizaran los derechos a la reunión, expresión y manifestación pacífica de las mujeres en esa fecha.



Revisión ESMAD 8 de marzo 2021, ciudades de Pasto y Bogotá.

Igualmente, la funcionaria enlace de la Defensoría del Pueblo estuvo en contacto permanente con el oficial de enlace asignado por la Policía Nacional, quien remitió oportunamente el listado de comandantes asignados para todo el país en esta fecha.⁸ Asimismo, la funcionaria se ubicó en la Dirección General de la Policía Nacional- CAN, acompañando y monitoreando el desarrollo de las manifestaciones en las distintas regiones del país, enviando reportes cada dos (2) horas sobre las situaciones monitoreadas.

⁶ Anexo 4. Actas revisión ESMAD Bogotá, 8 de marzo de 2021.

⁷ Anexo 5. Memorando 20210030200064153 del 03 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.

⁸ Anexo 6. Listado comandantes ESMAD, 08 de marzo de 2021.



Acompañamiento Defensoría del Pueblo el 8 de marzo en la ciudad de Bogotá.

Es importante mencionar que aunque gran parte de las manifestantes ejercieron su derecho de manera pacífica, en algunos momentos de la marcha se evidenciaron comportamientos contrarios a la convivencia, en los que incluso fueron agredidas las servidoras que realizaban el acompañamiento.

Según información recolectada en el PMU Nacional, el 8 de marzo se presentaron manifestaciones en más de 15 departamentos, con una participación aproximada de 5.690 personas, generándose algunas afectaciones a infraestructuras públicas y privadas en Bogotá y Medellín⁹. Debido a las alteraciones al orden público en el centro de la ciudad de Bogotá, se realizaron 3 intervenciones por parte del ESMAD sobre las 6:00 P.M (en la carrera sexta con calle 12, en la avenida Jiménez con carrera sexta, y en la avenida Jiménez con carrera séptima), sin que en ninguna de éstas resultara lesionada alguna persona.

e. El día 12 de marzo se presentó protesta social por parte de comunidades del municipio de Montenegro, Quindío como forma de rechazo a las altas tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, procediendo a cerrar la vía entre Quimbaya y Armenia. Por lo tanto, el equipo de la Defensoría Regional hizo presencia en la zona con el fin de buscar superar la situación mediante el diálogo; sin embargo, al no llegar a ningún acuerdo, el ESMAD intervino realizando las acciones correspondientes para la habilitación de la vía (activación de granadas de aturdimiento con el fin de dispersar a los manifestantes), sin que se presentaran personas lesionadas. Es importante señalar que antes de la intervención del ESMAD, el equipo de la Regional Quindío realizó la respectiva revisión de elementos de dotación e identificación a los miembros del ESMAD y que se remitieron los datos del comandante a cargo de este escuadrón, al enlace de la Defensoría a nivel central.

En el procedimiento, se dio la captura del ciudadano Juan Gabriel Valencia Hoyos C.C. 18'418.802 por el delito de perturbación en servicio de transporte colectivo u oficial, a quien en principio se le asignó un defensor público de la Regional. Sin embargo, la persona manifestó tener abogado de confianza.

⁹ Anexo 7. Boletín 14 PMU Policía Nacional, jornada nacional de manifestación pública Día Internacional de la Mujer.

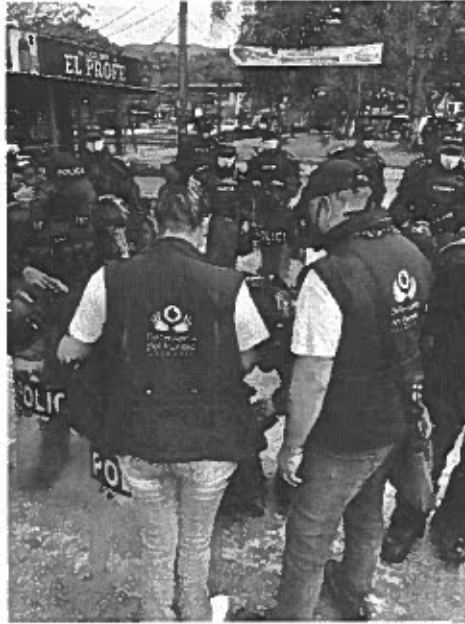


Acompañamiento protestas sociales municipio de Montenegro, 12 de marzo de 2021

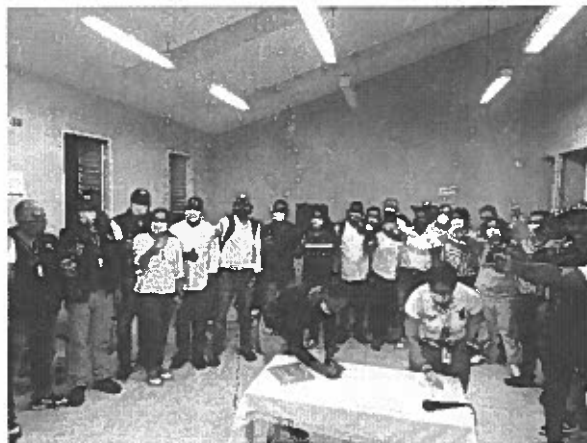
f. Entre el 15 y el 18 de marzo, comunidades campesinas, indígenas y miembros de consejos comunitarios de los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, del departamento de Chocó, se movilizaron hacia Mutatá en Antioquia, con el fin de adelantar una protesta para solicitar atención en materia de salud, educación, vías, restitución de tierras, reparación colectiva a víctimas, y que el corregimiento de Belén de Bajirá sea reconocido como un Municipio de Chocó, entre otras peticiones. Desde el primer momento, funcionarios de la Defensoría Regional Urabá, la Delegada para la Conflictividad Social y la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas acompañaron la manifestación, al igual que las mesas que se adelantaron entre representantes de las comunidades y delegados del gobierno nacional, departamental y municipal.

Sin embargo, la protesta tuvo algunos hechos de violencia y bloqueos en el puente de Mutatá y en la vía del corregimiento de Caucheras; debido a esto hubo intervenciones por parte del ESMAD (haciendo el uso de la fuerza y agentes químicos permitidos) los días 15 y 16 de marzo. Aunque no se reportaron lesionados civiles por estos procedimientos, la policía informó que 6 miembros del ESMAD resultaron afectados por objetos contundentes lanzados por algunos manifestantes. Es de señalar que previo al desarrollo de estos hechos, la Defensoría del Pueblo junto con la Personería municipal, realizaron las verificaciones de elementos de dotación e identificación de los miembros del ESMAD, sin reportar hallazgo alguno.¹⁰ Luego de 5 días de protestas, el día 18 de marzo se logró mediante el diálogo la firma de un acuerdo que puso fin a esta manifestación social.

¹⁰ Anexo 8. Actas revisión ESMAD Mutatá, Antioquia, 14 al 17 de marzo de 2021.



Revisión ESMAD Mutatá, 17 de marzo de 2021



Firma Acuerdo autoridades y comunidades de Carmen del Darién y Riosucio, 18 de marzo de 2021.

g. Por otra parte, desde la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas se coordinó con el Área de Capacitación del ESMAD, para que esta entidad brindara una charla a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, sobre los elementos de dotación e identificación de este cuerpo policial. Esta actividad se realizó de forma virtual el día 23 de febrero y contó con la participación de 31 funcionarios de las Defensorías Regionales de Córdoba, Guaviare, Tumaco y Putumayo¹¹.

2.2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la orden octava, sobre la recepción de quejas y denuncias por parte de esta entidad, “que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”, se informa lo siguiente:

- a. Durante el acompañamiento brindado a las protestas sociales mencionadas en el apartado anterior no se presentaron quejas por vulneraciones a los derechos humanos

¹¹Anexo 9. Ayuda de Memoria Capacitación del ESMAD a Regionales 04 de febrero de 2021.



presuntamente cometidas por miembros del ESMAD, ni tampoco se radicaron a través del correo electrónico quejasprotestasocial@defensoria.gov.co, creado exclusivamente para la recepción de quejas ante posibles hechos de violaciones de derechos humanos en la protesta social.

- b. Sin embargo, al consultar el Sistema de Información Institucional Vision Web ATQ, se encuentra registrada una (1) queja por vulneración al derecho a la integridad personal en el marco de protestas sociales, cuyos presuntos responsables son miembros del ESMAD, en hechos ocurridos el 24 de febrero, como se presenta a continuación:

Quejas por vulneración a los derechos humanos en el marco de protestas sociales, presunto responsable ESMAD, 20 de febrero al 19 de marzo de 2021.					
Radicado	Fecha	Lugar	Descripción	Gestión	Afectado
20210120 93	24/02/2021	Distrito Capital, Bogotá	El 24 de febrero el colectivo Escudos Azules convoca movilización en contra de la brutalidad policial y para denunciar la impunidad. Se identificaron varios infiltrados saboteadores y agitadores que rompían con la dinámica de la movilización, se produce una acción policial con resultado joven herido en el ojo que se denuncia como abuso policial.	Oficios N° : 202100302006929 21 202100302006935 61 y 202100302007513 31 ¹²	Gareth Steven Sella

Fuente: Defensoría del Pueblo, Sistema de Información Institucional Vision Web-ATQ, corte: 18 de marzo de 2021.

La Defensoría de Pueblo dio trámite ante la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación de la situación señalada en la queja mencionada, solicitando que se adelanten las investigaciones correspondientes según la competencia de cada entidad.

- c. Por último, al revisar plataforma de inteligencia artificial en el contexto de la protesta social, no se generaron reportes o información de las quejas o peticiones entre el periodo del 19 de febrero y el 19 de marzo de 2021.

2.3 Para garantizar la no repetición de los hechos que motivaron el fallo, así como dar mayor efectividad a las obligaciones establecidas en la orden octava, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de esta entidad, se realizaron diferentes actividades relacionadas con la estrategia de formación y capacitación para la fuerza pública, la cual hace parte de las recomendaciones que se decantaron de las mesas de trabajo que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo con diferentes actores sociales, representantes de la fuerza pública e instituciones públicas, y que se reportaron en el Primer Informe enviado a ese Honorable Tribunal. A continuación, se detallan dichas actividades:

2.3.1 Revisión de Planes y Programas de Formación en derechos humanos que imparte la Policía Nacional a sus integrantes. En el informe anterior se relacionó una reunión con el equipo académico de la DINA E en la cual fueron socializados aspectos generales sobre los programas académicos y los contenidos programáticos de derechos humanos que allí se imparten.

¹² Anexo 10. Soportes gestiones Queja 2021012093.



Con base en esta información y para avanzar en la revisión de la malla curricular, el 24 de febrero la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos solicitó por escrito al Vicerrector de Educación Continuada y a Distancia de la DINAЕ, Teniente Coronel Germán Rafael Sierra Chaparro, los siguientes documentos¹³:

- i. Relación de los Programas Curriculares de derechos Humanos que se imparten en la Dirección Nacional de Escuelas;
- ii. Contenidos Programáticos en derechos humanos aprobados para la formación inicial de los miembros de la Policía Nacional, específicamente los que corresponden a los niveles de Administrador Policial y Técnico Profesional; y
- iii. Programas curriculares para la formación de los integrantes del Escuadrón Móvil Anti Disturbios ESMAD.

La solicitud fue atendida el 10 de marzo por la Brigadier General Yackeline Navarro, Directora Nacional de Escuelas, quien remitió a la Defensoría del Pueblo quince (15) documentos con la información solicitada¹⁴.

Es importante indicar que la metodología que orienta la revisión de la malla curricular incluye entre otros los siguientes elementos:

- a. Definición del contexto (acordado en las dos reuniones iniciales con la DINAЕ)
- b. Revisión/ indagación documental
- c. Descripción y análisis de la práctica educativa / formativa
- d. Observación y análisis de la práctica policial.

El envío de la información sobre programación curricular y contenidos programáticos, permite iniciar la etapa de revisión/ indagación documental con base en un conjunto de descriptores pedagógicos formulados para orientar este ejercicio institucional. Los descriptores, orientan al lector sobre elementos necesarios en este tipo de documentos tales como: organización y disposición técnica de los contenidos, las metodologías, las herramientas didácticas; coherencia con los estándares de derechos humanos, enfoque de derechos, entre otros.

El resultado de la lectura, será presentado a la DINAЕ en una reunión con el equipo académico en el mes de abril para validar los aspectos que resulten relevantes y para acordar los siguientes pasos a seguir.

2.3.2 Capacitación para miembros de la Policía Nacional sobre el alcance del derecho a la protesta social pacífica y los límites del uso de la fuerza pública. Las Direcciones Nacionales de Atención y Trámite de Quejas, la Dirección de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos y la Vicedefensoría, adelantan tareas para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia. Por lo anterior, y con el fin de contar con una estrategia viable de capacitación, se avanzó en dos sentidos:

En primer lugar y teniendo en cuenta que las actividades de capacitación se originan en el contenido de la Sentencia, STC 7641-2020, los temas que se incluyan deben relacionarse directamente con los comportamientos de la fuerza pública señalados allí:

¹³ Anexo 11. Oficio N° 20210030100576381 del 24 de febrero de 2021, suscrito por la Directora de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

¹⁴ Anexo 12. Oficio N° S-2021-00392 del 10 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Escuelas, Policía Nacional



- Intervención sistemática, violenta y arbitraria de la Fuerza Pública en manifestaciones y protestas.
- Estigmatización frente a quienes sin violencia salen a las calles a cuestionar, refutar y criticar las labores del gobierno.
- Uso desproporcionado de la fuerza, armas letales y químicas
- Detenciones ilegales y arbitrarias y tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Ataque contra la libertad de expresión y la prensa.

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta la misión constitucional asignada a la Defensoría del Pueblo de promover y divulgar los derechos humanos, los contenidos de la capacitación además, los desarrollos constitucionales y legales de los siguientes derechos:

- Protesta pacífica
- Participación ciudadana
- Vida, libertad, integridad.
- Debido proceso
- No ser sometido a desaparición forzada

El contenido de la capacitación tendrá una línea conceptual transversal a los temas señalados basada en el concepto de dignidad y en el Principio de Igualdad y No Discriminación relacionadas con la generación de espacios seguros para el ejercicio del derecho a la protesta.

Por último, los destinatarios de las actividades de capacitación serán, de una parte los docentes/formadores/instructores encargados de la formación de los miembros del ESMAD; y de otra, grupos del ESMAD que se encuentran en proceso de formación.

Al mismo tiempo que se trabaja en la construcción de la agenda, la Defensoría continúa adelantando gestiones para suscribir convenios de cooperación técnica y de apoyo financiero para soportar algunas de las actividades de la capacitación.

Así las cosas, esta entidad da cumplimiento a la orden décima de la sentencia STC 7641-2020.

Cordialmente,


CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Copia: Dra. Margarita Cabello Blanco- Procuradora General de la Nación.
Brigadier General - Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General de la Policía Nacional.
Dr. Francisco Barbosa Delgado - Fiscal General de la Nación.

Anexos:

- Anexo 1. Actas Verificación ESMAD Cartagena, Bolívar, 23 y 24 de febrero de 2021




- **Anexo 2:** Boletín 121 Puesto de Mando Unificado Policía Nacional, Actividades de manifestación Pública contra el Abuso Policial, 24 de febrero de 2021.
- **Anexo 3:** Listado comandantes ESMAD, 24 de febrero de 2021.
- **Anexo 4:** Actas revisión ESMAD Bogotá, 8 de marzo de 2021.
- **Anexo 5:** Memorando 20210030200064153 del 03 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.
- **Anexo 6:** Listado comandantes ESMAD, 08 de marzo de 2021.
- **Anexo 7:** Boletín 14 PMU Policía Nacional, jornada nacional de manifestación pública Día Internacional de la Mujer.
- **Anexo 8:** Actas revisión ESMAD Mutatá, Antioquia, 14 al 17 de marzo de 2021.
- **Anexo 9:** Ayuda de Memoria Capacitación del ESMAD a Regionales 04 de febrero de 2021.
- **Anexo 10:** Soportes gestiones Queja 2021012093.
- **Anexo 11:** Oficio N° 20210030100576381 del 24 de febrero de 2021, suscrito por la Directora de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.
- **Anexo 12:** Oficio N° S-2021-00392 del 10 de marzo de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Escuelas, Policía Nacional.

Proyectado por: Andrea Soler Herrera - P.E. -Fecha 19/03/2021.

Revisado para firma por: Ángela María Benedetti Villaneda, Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas. Fecha 19/03/2021. 

Ana María Sánchez Guevara, Asesora Vicedefensoría del Pueblo-Fecha 19/03/2021. 

Luis Andrés Fajardo Arturo - Vicedefensor del Pueblo - Fecha 23/03/2021. 

Nelson Vives - Secretario Privado - Fecha 23/03/2021. 

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.